

AÑO IV/ N° 34/ MAYO - 2021

# CONTRAARGUMENTO

*El periodismo que no tiene prensa*

*“El estado más violento será, pues, aquel en que se niega a cada uno la libertad de decir y enseñar lo que piensa, y será, en cambio, moderado aquel en que se concede a todos esa misma libertad”.*

BARUCH SPINOZA



## EL ESTADO INQUISIDOR

*Entre la laicidad, el Santo Oficio y el espíritu jacobino*

La reproducción de esta publicación a través de medios ópticos, electrónicos, químicos, fotográficos, fotocopias, o cualquier otro, está permitida y alentada

Si desea recibir este ejemplar en formato pdf, solicítela a través de [ccontraargumento@gmail.com](mailto:ccontraargumento@gmail.com).

Para descargar este ejemplar o leer todos los artículos de la revista, ingrese a: <https://contraargumento.home.blog>

Nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/contraargumento1/>

# Sumario

---

## SECCIÓN CENTRAL

**EL LAICO OFICIO.** Sobre las instituciones inquisidoras del siglo XXI (Matías Calero- Ramiro Castro)/ p.5

---

**LA CONTRA PREGUNTA.** El espacio de entrevistas de *Contraargumento*/ p. 19

**Un liberal armado. Un diálogo con Rodolfo Fattoruso.**

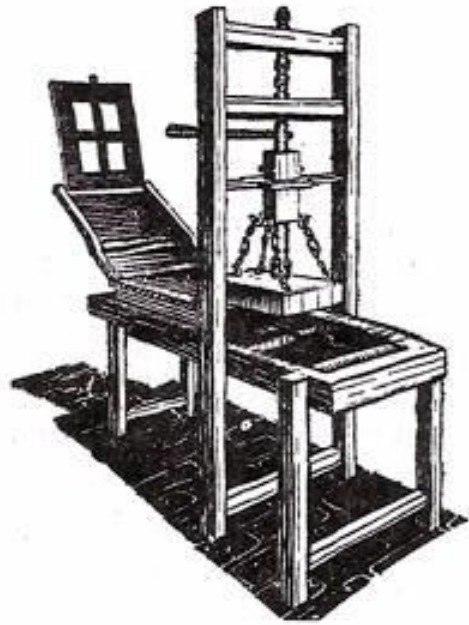
---

**NUBES PASAJERAS,** por Carlos Diviesti /p. 30

**LOS AÑOS QUE VIVIMOS EN PELIGRO**

Sobre el cine y el conflicto entre Israel y Palestina





sección  
central

# EL LAICO OFICIO

## Sobre las instituciones inquisidoras del siglo XXI

---

**Matías Calero**  
**Ramiro Castro**

De las inquisiciones medioevales, la más conocida es la perpetrada por las distintas parejas reales españolas desde que los *Reyes Católicos*: Isabel I y Fernando II, la decretaron en 1478 hasta que se abolió definitivamente en el siglo XIX. Los antecedentes de la versión hispánica, se remontan a los siglos XII y XIII cuando los Papas Lucio III y Gregorio IX (respectivamente), decretaron las correspondientes bulas para la persecución y represión de herejes en varios estados europeos. Sin embargo, la originalidad española consistió en su secularidad, ya que fue promulgada por el Reino Español y no por la Iglesia, a la vez que las normas que regularon los procesos inquisitoriales también emanaron de la Corona, aunque eran muy parecidas — por no decir idénticas — a las que había sancionado el Vaticano.

De las causas de la inquisición española, nos interesan fundamentalmente las de carácter político y económico, como lo fue la unificación religiosa dentro del reino con consentimiento eclesiástico pero sin su injerencia directa, que le permitió a la Corona menoscabar a sus opositores ya sea confiscándole sus bienes o quitándoles los cargos públicos que jamás volverían a ocupar. La máxima autoridad del aparato inquisitivo era el Consejo de la Suprema y General Inquisición, que organizaba los tribunales distribuidos por toda España y, a partir del siglo XVI, por toda América. En cuanto al proceso, era iniciado por una denuncia que como ya explicara Foucault, daba cuenta de una mínima sospecha de culpabilidad, que bastaba para descargar el poder del soberano sobre los cuerpos de los acusados; mientras que los acusadores corrían el riesgo de ser sometidos a los mismos suplicios que los denunciados, si éstos demostraban la falsedad de las delaciones.

El proyecto de ley para la creación de un Consejo de Laicidad tiene algunas extrañas similitudes con la inquisición, pues pretende crear un organismo vinculado al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación y Cultura, pero con autonomía e independencia técnica y funcional, con amplias facultades que le permitan realizar visitas inesperadas a los centros públicos, pedir informes, sustanciar denuncias, entrevistas con las autoridades, elaborar dictámenes, evaluaciones y recomendaciones en el marco de un proceso o a pedido de cualquiera de las autoridades, así como disponer suspensiones de carácter cautelar de actos que se sospechen violatorios de la

laicidad, entre otras que podrá encontrar en el texto del proyecto. No obstante hay más, porque de la misma manera que los *Reyes Católicos* promulgaron su propia legislación reproduciendo los estatutos que regularon los procesos inquisitivos decretados por la Iglesia, los diputados del Partido Colorado presentaron exactamente el mismo proyecto que Pedro Bordaberry en la anterior Legislatura salvo por dos o tres palabras; esto incluye también a la exposición de motivos, aunque el primer párrafo sea bastante distinto. De todas formas, las pequeñas modificaciones no modifican su contenido ni su espíritu.

En lo que respecta al contenido del actual proyecto y su redacción con el anterior, no se aprecian modificaciones sustanciales; pero sí las hay en el primer párrafo de la exposición de motivos, que si le pegamos una lectura atenta y desconfiada, se puede apreciar sin mayores esfuerzos que en la redacción actual fue suprimida la siguiente oración final: «*Es obvia la necesidad del contrapeso institucional al desborde de la partidización política de la educación, como medida de prevención*» (1). Esta brillante ausencia en el nuevo proyecto nos genera algunas dudas: cuál es la razón para excluir este enunciado, cesó el desborde de la partidización política de la educación o habrán tenido que ver que cambiaron los partidos que la dirigen. Sin embargo, también queda alguna certeza acerca del proyecto, debido a que la frase desterrada deja claro que el organismo es de carácter preventivo, que se ve reflejado en las competencias y facultades atribuidas por los artículos 7° y 9°, solo que aun persiste la duda sobre por qué entendieron pertinente sacarlo de la fundamentación del proyecto.

Por último, regresemos al paralelismo con la inquisición, debido a que resta referirnos a algunas similitudes entre las consecuencias de ser culpable ante el Santo Oficio y la que supondría la violación de la laicidad declarada por el Consejo; puesto que a los funcionarios públicos, así como a los herejes se le confiscaban sus bienes y si tenían un cargo público los echaban, aquéllos podrán o no ser sometidos a un nuevo proceso disciplinario y tal vez dejar de percibir su salario mientras dure, así como también perder su trabajo en la administración pública con la consecuente imposibilidad de ocupar nuevamente algún cargo, o el compelimiento a las organizaciones sindicales y/o gremiales a retirar su cartelera de los recintos públicos o confiscársela; en definitiva, no se comprende la necesidad ni pertinencia de presentar un proyecto como éste cuyo idéntico antecedente ya naufragó.

## La Constitución y el principio de laicidad

Entre los fundamentos de la exposición de motivos del actual proyecto para la creación del Consejo de Laicidad, nos interesan la consideración de la laicidad como un principio constitucional y la neutralidad como su forma de manifestación concreta en la realidad, o más simplemente: como su aplicación práctica.

Si bien será necesario irnos hasta Varela, previo al salto temporal hacia fines del siglo XIX, dejamos constancia que tanto el proyecto actual como el presentado por Bordaberry en 2015, y la sentencia de amparo en primera instancia que admitió la violación de la laicidad por la colocación de pancartas contra la reforma *Vivir sin miedo* en el 2019, gestan sus argumentos en el carácter constitucional de la laicidad. Ésta, si bien no fue un invento de Varela, encontró en él a su más acérrimo defensor en aquellos tiempos donde la política militante entorpecía el gobierno de la República.

Según la creencia popular los principios de la educación pública vareliana son la obligatoriedad, la gratuidad y la laicidad; pero si leemos con detenimiento *La Legislación Escolar*, obra en que José Pedro Varela trata estos temas y los acompaña con el texto del Proyecto de *Ley de Educación Común* publicado en 1875 (2), veremos que estos principios no son concebibles sin otros que los subsumen, a saber: los principios de independencia, descentralización y practicabilidad. A partir de estos reparos se puede apreciar a la laicidad en dos dimensiones: una, que se relaciona con el principio de independencia y, la otra, con el principio de practicabilidad. En el primer caso, la laicidad se vincula con la política partidaria, ya que la educación debía ser independiente de ésta pero no a la política en sí misma, por eso Varela dedica los primeros 20 artículos del *Proyecto de Ley de Educación Común* a crear a la Instrucción Pública como un órgano con el mayor grado de autonomía que, pese a necesitar de una fuerte centralización de poderes en el cargo de mayor jerarquía: el de Inspector Nacional de Educación, se atenuaba con la descentralización en las Comisiones de Distrito, cuyo funcionamiento y formación no prescindían en nada de lo *político*, a la misma vez que generaba mecanismos para protegerse de lo *político partidario*, como por ejemplo los contenidos en los artículos 73, 74 y 92.

La otra dimensión de la laicidad la aporta el principio de practicabilidad, que ya no atañe al aspecto *político partidario* sino al religioso. Pese a que entendida desde este punto de vista y desde este momento histórico, la laicidad tiene que ver con la ausencia de todo tipo de enseñanza de cualquier culto o religión, en aquellos años era la secularización institucional y curricular de la enseñanza pública pero no el destierro del catecismo en las

escuelas; habida cuenta que no permitir que se dictaran en los salones de clases (pero fuera del horario, antes o después) en un pueblo que era muy devoto, generaría mayores resistencia a la reforma. Es por esta razón que Varela dispuso en el artículo 59, numeral 1° del *Proyecto de Ley de Educación Común*, la delegación en las Comisiones de Distrito de la autoridad para decidir acerca de las clases de catecismo; norma que a la misma vez prueba otorgándole semejante competencia que la laicidad no excluye las decisiones políticas, sino solamente a la partidaria.

En nuestros días el concepto vigente de laicidad es definido por el artículo 17 de la *Ley General de Educación* como un principio que «asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias», que debe interpretarse desde el criterio hermenéutico que establece en el artículo 120, a saber: «el interés superior del educando, que consiste en el respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. En consecuencia, este principio no se podrá invocar para menoscabo de tales derechos».

Por lo tanto, de acuerdo con las reglas interpretativas que establece el artículo 120 de la Ley 18.437, hay que analizar el artículo 17 respetando los derechos humanos de los educandos cuya invocación solo podrá hacerse para salvaguardar lo que la Ley define como su interés superior y no para menoscabarlo; por lo que en principio la libertades de pensamiento, culto y expresión de contenido político o religioso en recintos públicos no serían por sí mismas una violación de la laicidad. En este sentido, la actual definición legal no excluye las dimensiones políticas, ideológicas o religiosas en las instituciones de educación pública, como no lo hacía la concepción *vareliana* y tampoco lo hace el proyecto para la creación del Consejo de Laicidad en el inciso 2° de su artículo 1°, habida cuenta que establece que la laicidad deberá ser entendida como: «el respeto por la pluralidad y la integridad intelectual de todos aquellos que asisten a los centros educativos públicos del país. En aplicación del principio de laicidad se asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y ciencias».

Ahora que conocemos el concepto legal de laicidad establecido en la Ley 18.437, habiendo repasado a Varela así como la definición del proyecto, debemos indagar acerca de si la laicidad es un principio constitucional. Según el filósofo del derecho Ronald Dworkin, la atribución de principios a cualquier tipo de norma, es una actividad interpretativa delimitada por los enunciados de éstas, que denomina «*represión textual*» (3); por esta razón, una

vez que se pretende adjudicar uno o varios principios a un texto normativo, éstos deben verse reflejados en el contenido de la norma. En nuestro caso, en la exposición de motivos del proyecto se le atribuye carácter constitucional al principio de laicidad que, conforme a lo que establece el literal A de su artículo 7°, emana de los artículos 5, 29, 58 y 68 de la Constitución cuya aplicación consistiría en la neutralidad del Estado en materia religiosa, la libertad de comunicación, neutralidad política de los funcionarios públicos y la libertad de enseñanza, preservación de la higiene, moralidad, seguridad y orden público. En efecto, de los tres pasos que la metodología *dworkiniana* requiere: identificación del o los principios, identificación de las normas que los consagran y constatación de los principios con éstas, el proyecto nos ha facilitado los dos primeros, restando volcar los principios sobre las normas constitucionales.

Siendo la laicidad entendida y definida por el proyecto como el respeto por la pluralidad y la integridad intelectual de todos, y su aplicación como el tratamiento integral y crítico de todos los temas, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa, garantizando la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática; se nos hace muy difícil apreciarla en la concepción propuesta en el literal A del artículo 7°, debido a que la neutralidad es incompatible con la toma posiciones a través de un tratamiento crítico de las cuestiones, ya que no nos imaginamos cómo sería posible un abordaje crítico sin tomar una postura, salvo que se entienda la crítica como mera contradicción o confrontación. He aquí el primer escollo para la adjudicarle el principio de laicidad a la Constitución, puesto que su contenido es contradictorio y confunde la laicidad con la neutralidad.

Por su parte, la represión textual presenta otro problema, y para quienes han soportado el tedio de leer hasta aquí quizás un alivio, ya que pueden interrumpirlo tomándose la molestia de leer los artículos 5, 29, 58 y 68 de la Constitución, para ver si encuentran a la laicidad por algún lado y si no, pueden seguir con el resto del texto constitucional, donde es más probable que encuentren exoneraciones tributarias para instituciones religiosas y educativas, que algo relacionado a la laicidad. O al menos eso nos parece a nosotros que no hallamos nada, ni un derecho a la laicidad o un derecho a la educación laica, sino que apenas nos topamos con que tenemos derecho a educarnos a secas.

En otras palabras, la laicidad en la constitución no se encuentra así nomás y por eso los legisladores se tendrían que haber tomado el trabajo de argumentar, por lo menos, cómo se desprende de los artículos constitucionales invocados, pues con la mera mención de éstos no hacemos nada. Si hubieran querido hacer algo más que desempolvar un viejo proyecto

y cambiarle algunas palabras, suplir la falta de un ejercicio argumentativo que en la exposición de motivos justificara la consagración de la laicidad en la Constitución, con algo más que el desgastado discurso de que es inherente a la forma republicana de gobierno; habría mejorado bastante la iniciativa de sus predecesores.

En función de los argumentos esbozados y ejercitados mediante la metodología de Ronald Dworkin, vimos que así como la laicidad no es necesariamente neutralidad, tampoco se desprende de las normas constitucionales referidas en el proyecto y tal vez de toda la Constitución, que esté consagrado el principio de laicidad. Por lo que basar la creación de un Consejo de Laicidad en un principio que no existe, es como querer cimentar un edificio en aire. Sin embargo, estas consideraciones discursivas no son concluyentes y menos determinantes para la legislación, como sí lo son las reflexiones acerca de su constitucionalidad que realizaremos inmediatamente.

### El Consejo de Laicidad

El proyecto en cuestión fue presentado por la bancada de Diputados del Partido Colorado a principios de marzo de este año y pretende dar un paso más en lo que respecta a la protección del principio de laicidad. El texto ha cosechado varias críticas: el exconsejero de Primaria Hector Florit habló de «Inquisición burocrática» y el diputado nacionalista Rodrigo Goñi calificó la iniciativa como un «retroceso al siglo XIX»; ( ) por eso en las próximas líneas se intentará explicar por qué esta propuesta legislativa ha levantado tanto revuelo.

Su artículo 1° declara *«como base del sistema democrático republicano el principio de laicidad»*, no agregando absolutamente nada a lo ya impuesto por los artículos 5° y 58° de la Constitución, en la medida que se limita a reiterar el contenido normativo de estas dos disposiciones. Por otro lado, su segundo párrafo reitera textualmente el contenido del artículo 17 de la Ley General de Educación (Ley 18.437), en lo que respecta a lo sustancial del principio de laicidad. No obstante, aporta una novedad importante: considera *«ilícito el empleo de los medios a disposición de la educación pública nacional con el fin de brindar una visión, interesada, parcial o que procure obtener prosélitos para una causa ideológica, política o religiosa en el marco de lo establecido en el artículo 58 de la Constitución de la República»*. Mientras que el artículo 58 de la Constitución se limita a prohibir expresamente las actividades de proselitismo por parte de funcionarios públicos, lo que aquí se prohíbe es el realizar actividades que, en principio no pueden ser encuadradas en el artículo constitucional. Ellas suponen un uso indebido y sesgado por los docentes de los medios de los que disponen en los espacios educativos, con el objetivo de brindar una visión

incompleta o interesada o directamente obtener prosélitos para determinadas causas. El giro no es menor porque por un lado, se ensancha o amplía el ámbito de la prohibición del artículo 58 de la Carta Magna; por otro, se transformaría a la laicidad en una norma ejecutable, con su precepto y su sanción, la que, si bien no se establece directamente en el artículo, puede extraerse de la lectura de todo el proyecto, como veremos más adelante.

El artículo 2° se dedica a presentar los pormenores orgánicos y formales del Consejo de la Laicidad. Será una persona jurídica de derecho público no estatal y funcionará en forma autónoma, con independencia técnica y funcional, y estará integrado por tres miembros, los que durarán 5 años en su cargo (artículo 5°): uno designado por el Ministerio de Educación y Cultura que lo presidirá; uno a propuesta de la ANEP, y el último a propuesta de la Facultad de Derecho de la Udelar, debiendo éste ser preferentemente un integrante del Instituto de Derecho Constitucional. Será el Poder Ejecutivo quien, previa venia del Senado los designará. Los miembros deberán *«haber ejercido la docencia o estar vinculados a la educación del país por un término de al menos cinco años»* y deben ser «personalidades que, por su posición en el ámbito político, cultura o social, sean garantía de imparcialidad y de tolerancia» (artículo 3°).

El artículo 7° determina las competencias de este organismo, las que pueden ser divididas en dos categorías: de asesoramiento y de control. Dentro de la primera encontramos la siguientes: a) elaborar dictámenes, evaluaciones y recomendaciones tendientes a preservar, en el ámbito del Estado, la aplicación de los derechos consagrados en los artículos 5° (neutralidad del Estado en materia religiosa); 29 (libertad de comunicación), 58 (neutralidad política de los funcionarios públicos) y 68 (libertad de enseñanza, preservación de la higiene, moralidad, seguridad y orden público) de la Constitución de la República; b) promover la convivencia, la integración social, la igualdad, la pluralidad y los valores democráticos republicanos laicos en todo el Sistema Nacional de Educación Pública; c) emitir dictámenes, conclusiones o recomendaciones de oficio o a pedido de las entidades públicas, ante situaciones específicas que surjan dentro del ámbito de su competencia.

Dentro de la segunda categoría (competencias de control) encontramos: a) la sustanciación de denuncias sobre violación de la laicidad en dependencias públicas; b) proponer medios correctivos tendientes a evitar las conductas que se consideren indebidas en el marco de los derechos y valores sustentados por el texto del Proyecto. Es necesario exponer aquí un punto esencial de la regulación: que las resoluciones de este Consejo «tendrán el carácter de recomendaciones y, consecuentemente, no podrán modificar ni anular actos administrativos o jurisdiccionales, por lo que tampoco inhibirá

los procedimientos que correspondan en dichos ámbitos» (artículo 7, lit. C). Sin embargo, es necesario matizarlo con las funciones cautelares que le asigna el artículo 8°, habida cuenta que si el acto que afecta a los principios y valores tutelados por el texto del proyecto persiste, el Consejo *«está facultado a disponer su suspensión, con carácter cautelar hasta tanto la autoridad con competencia adopte decisión y la comunique a éste»*.

En la exposición de motivos podemos leer la laicidad *«es un principio constitucional»* y que la creación del Consejo de la Laicidad tiene que ver *«con la garantía de respeto a la laicidad en forma general»*. Ahora bien, si esto es efectivamente así, tanto la Suprema Corte de Justicia como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tienen competencia exclusiva para conocer y decidir en lo que respecta al control de constitucionalidad de actos legislativos (tanto nacionales como departamentales) y administrativos, respectivamente. Por ende, este Consejo parece interferir en los ámbitos de actuación de estos organismos jurisdiccionales. Por otro lado, cualquier interesado o afectado por un acto administrativo que considere violatorio de ese principio constitucional de laicidad podrá recurrir a la vía de la acción de amparo. Pero lo más increíble de todo es la función cautelar que el proyecto le asigna, algo efectivamente supondrá una violación directa e intolerable de la función jurisdiccional a nivel administrativo, puesto que la suspensión transitoria de actos administrativos es una competencia exclusiva del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por ende, la constitucionalidad del artículo 8° es más que discutible.

### **Del principio a la regla**

En el primer artículo es donde se encuentra la justificación o fundamentación del Consejo en cuestión. La laicidad a nivel educativo actualmente es, antes que nada, un principio, tal como lo establece expresamente el artículo 17 de la Ley General de Educación (5). Existe un acuerdo básico en torno a que los principios (ya sean jurídicos o morales) son una especie de normas, en tanto enunciados del discurso prescriptivo (6), entendido como aquel que tiene como función *«modificar, influenciar o dirigir el comportamiento de los hombres»* (7). Usualmente, se definen en relación con otro miembro de la familia de las normas: las reglas. Se estructura así una definición *per genus et differentiam* (por familia y por diferencia) en donde se define primero el *genus* (las normas) y luego se puntualizan las características que poseen los principios, y que a su vez los diferencian de las reglas (*differentiam*) (8).

Desde hace varias décadas en la teoría del derecho se ha venido discutiendo intensamente sobre los principios jurídicos, básicamente sobre su relación (y diferencia) con las reglas jurídicas. Más allá de todas las posibles discrepancias en torno a su naturaleza, existe un consenso fundamental sobre

que deben poseer algún tipo de contenido normativo (va de suyo que tal contenido no tiene por qué coincidir con el de las reglas de conductas), el que, como explica Guastini, puede ser variable. Muchos principios son normas teleológicas o pueden ser reformulados en forma teleológica (9). Es decir, no prescriben un comportamiento preciso, sino que encomiendan la obtención de un fin para el cual los destinatarios de la prescripción pueden escoger los medios que consideren pertinentes para lograrlo. Un claro ejemplo son las *directrices* o *normas programáticas*. Los principios pueden ser, también, metanormas o normas de segundo grado, y más precisamente normas sobre la aplicación del derecho positivo (10). En este caso, el centro de imputación del contenido normativo no son los individuos particulares sino los órganos administrativos o judiciales.

Por último, a nivel más general, la principal diferencia entre el contenido normativo de los principios y de las reglas, es que los primeros usualmente no pueden ser reducidos a la fórmula lógica propia de las reglas, del tipo: «*Si F, entonces G*», donde F representa un hecho condicionante y G una consecuencia jurídica que no se reduce necesariamente a una sanción (pudiendo ser la adquisición de un derecho, la validez de un acto, etc) (11). Los principios usualmente están formulados en forma categórica y no condicional (como sucede con las reglas): expresan una finalidad o un valor a perseguir en forma incondicional.

Teniendo en cuenta lo dicho, la laicidad no es fuente de derechos y obligaciones específicos, y por lo tanto, no puede evaluarse su incumplimiento de la misma manera que es posible analizar la conformidad o no conformidad de una conducta con un estándar normativo determinado en una regla jurídica. El uso de los verbos «*asegurar*» y «*garantizar*» demuestra claramente que ella es un principio que deberá estructurar o vertebrar el funcionamiento institucional de la educación pública y no una regla de conducta ejecutable, cuyo cumplimiento estricto debe ser reclamado. En otras palabras, es una norma programática que tiene efectos únicamente a nivel institucional y su cumplimiento no es posible de ser reclamado ante los tribunales. Por ende, el control de la eficacia de este principio depende de las autoridades competentes en cada uno de los centros educativos, y no de una autoridad decisora que, echando mano al recurso del silogismo, subsuma una práctica concreta (premisa menor) dentro de una regla de conducta formulada en términos abstractos (premisa mayor). De esta manera, para que exista un órgano con competencias de control debe existir, previamente, algo a ser controlado: una regla de conducta ejecutable: los «*principios y valores tutelados*» (artículo 8°) por este proyecto, los que se encuentran expresamente determinados en su artículo 1°. El Consejo podrá declarar «*si existió afectación a los principios y valores tutelados por esta ley, así como su gravedad y su denuncia ante las autoridades administrativas y*

*jurisdiccionales pertinentes a los efectos que puedan corresponder»* (artículo 8°). Por lo tanto, de aprobarse este proyecto, la laicidad dejará de ser una norma programática limitada al ámbito educativo, para ser una regla de conducta aplicable a todo funcionario público y a toda área o dependencia estatal, cuya violación habilitará al Consejo a recomendar «*medios correctivos*». De esta manera, la fórmula «*Si F, entonces G*» aplica en su totalidad (siendo F la violación de los principios y valores tutelados por el principio de laicidad, y G la recomendación del Consejo).

### La lógica en línea recta

Las críticas a este proyecto vinieron tanto desde la oposición como desde el oficialismo. Para el diputado frenteamplista Sebastián Sabini, la iniciativa «*busca la autocensura*» de los docentes, y bajo el argumento de la laicidad «*se está dando un proceso de persecución a los docentes*» (12). En definitiva, «*sería un consejo no de laicidad sino de censura*» (13). Del otro lado del mostrador, el diputado nacionalista Rodrigo Goñi, entiende que el Consejo sería un órgano con «*funciones de Policía administrativa*» que establece «*qué se puede decir y qué no*» y se «*arriesga innecesariamente*» a «*violentar los derechos constitucionales que están en la base del artículo 5 de la Constitución*». En definitiva, en su opinión, se trata de un instrumento «*innecesario, inconveniente e inadecuado en función de lo que se quiere lograr*» (14).

¿Qué explica esta extraña coincidencia de criterios? He aquí una respuesta: la filosofía que impulsa o respalda esta iniciativa, la que, siguiendo a Rodó, podemos definir como «*la lógica en línea recta del jacobinismo, que así lleva a las construcciones idealistas de Condorcet o de Robespierre como a los atropellos inicuos de la tolerancia revolucionaria; y que, por lo mismo que sigue una regularidad geométrica en el terreno de la abstracción y de la fórmula, conduce fatalmente a los más absurdos extremos y a las más irritantes injusticias, cuando se la transporta a la esfera real y palpitante de los sentimientos y los actos humanos*» (15). Para comprender este pasaje debemos comprender el contexto en el que se forjó. Éste aparece en una carta publicada por el autor en el diario *La Razón* el día 5 de julio de 1906, por medio de la cual pretendía intervenir en una polémica candente de la época: el acuerdo de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública que sancionó definitivamente la expulsión de los crucifijos de los hospitales. Para Rodó, este acto es una expresión de lo que denomina jacobinismo: «*un hecho de franca intolerancia y de estrecha incompreensión moral e histórica, absolutamente inconciliable con la idea de elevada equidad y de amplitud generosa que va incluida en toda legítima acepción del liberalismo, cualesquiera que sean los epítetos con que se refuerce o extreme la significación de esta palabra*» (16).

La relación entre laicidad y jacobinismo en el Uruguay es meridianamente clara (17), y ella determina una forma de comprender la relación entre el espacio público y la fe, la que se expresa en una militancia activa para

defender su integridad. Y es justamente esta actitud proactiva la que explica la existencia del proyecto. Continuando con Rodó, el jacobinismo «no es solamente la designación de un partido famoso, que ha dejado impreso su carácter histórico en el sentido de la demagogia y la violencia»; es además una «forma de espíritu» cuya idea central «es el absolutismo dogmático de su concepto de verdad, con todas las irradiaciones que de este absolutismo parten para la teoría y la conducta. Así, en su relación con las creencias y convicciones de los otros, semejante idea implica forzosamente la intolerancia» (18).

Este *espíritu jacobino* permea todo el proyecto, y particularmente su artículo 1°, disposición que, como ya vimos, transforma en ilícito el empleo de los medios a disposición de la educación pública nacional con ciertos fines. El problema aquí es que el reproche apunta a las intenciones, y no a las acciones como tales. Lo ilícito no es el empleo de los medios a disposición del docente, sino la finalidad que se persigue con ellos. Ahora bien, ¿con qué estándares se evaluará dicho uso? ¿Cómo puede conocerse las intenciones, motivos o fines que persigue un docente al momento de dictar una clase o preparar contenido para sus alumnos? Además, un profesor o maestro puede efectivamente tener tales intenciones y ser particularmente torpe en la ejecución de su plan y, por ende, no lograr su cometido. ¿Qué es lo que se le reprocharía en este caso? Lo cuestionable aquí no es la existencia de intenciones espurias en la actividad docente sino la posibilidad de su conocimiento. Y aquí es donde entra el jacobinismo a actuar con su «lógica en línea recta». La propia exposición de motivos afirma que es necesario «buscar mecanismos idóneos de garantía que tiendan a asegurar las prácticas adecuadas, aventando ante todo las sospechas de desviación». La enseñanza, para los promotores de esta iniciativa, «debe ser un campo ajeno a las luchas ideológicas y partidarias salvo en lo que refiere a su descripción objetiva, científica y desapasionada y, tomando partido, en todo caso, sólo en lo que significa la sustentación de que la propia Constitución define como las bases fundamentales de la nacionalidad, que comprenden la vigencia del Estado de Derecho, respeto hacia la disidencia, la tolerancia y el pluralismo». Parece ser, entonces, que la labor del Consejo consistirá básicamente en aplicar de manera objetiva el estándar ideal de educación que sustenta el proyecto, que no deja de ser una concepción específica, valorativa y, sobre todo, política, pero que adquiere un carácter absoluto e incuestionable. En este sentido, es particularmente sugestivo que los docentes, maestros y estudiantes no tendrán una representación directa en dicha Institución. ¿Cómo lograr un respeto hacia la disidencia, la tolerancia y el pluralismo si los principales interesados en que tales valores sean asegurados (docentes y estudiantes) no tendrán incidencia alguna las decisiones de este organismo? Nuevamente, aquí vuelve a operar la lógica en línea recta: los valores encarnados en el principio de laicidad son tan evidentes, absolutos e incuestionables que su aplicación directa puede (y

debe) realizarse sin discusión alguna. El pasaje de lo abstracto a lo concreto, de lo general a lo particular es un asunto mecánico e impersonal.

### El laico oficio

Este proyecto parte de un supuesto discutible: existe un principio constitucional de laicidad. Esperamos haber demostrado de manera clara y suficiente que tal cosa no existe en nuestra Carta Magna. Lo que sí tenemos son disposiciones en materia de separación de la Iglesia y el Estado (art. 5°) y de prohibición del proselitismo por parte de funcionarios públicos (art. 58), ambas plenamente ejecutables y que, en caso de entender que ellas han sido violadas, los organismos jurisdiccionales son competentes para conocer y resolver. Por ende, no se encuentra fundamento alguno para la creación de una institucionalidad para-estatal con competencias de vigilancia y control en el Estado.

Por otro lado, el texto no contempla en ningún punto la libertad de enseñanza, derecho que sí está expresamente consagrado en nuestra Constitución (art. 66), así como tampoco la autonomía funcional de las instituciones estatales de enseñanza que establece el artículo 202 de nuestra Carta Magna. Ambos artículos parecen ceder ante la lógica y potencia del espíritu jacobino, del espíritu fiscalizador y controlador del laico oficio. En palabras de Nelson Villarreal y Cecilia Wernik, *«la institucionalidad planteada, más que favorecer el acrecentamiento democrático y ser republicano, tiende a generar una lógica de Estado controlador que desconfía de la autonomía de la educación y del cuerpo docente que desarrolla su ejercicio profesional con infancias y adolescencias. Pone en riesgo la libertad de cátedra y genera un quiebre ideológico cultural regresivo en la tradición secular y humanista del Estado uruguayo»* (19).

La pregunta persistente a lo largo y ancho de todas estas habladurías es para qué; qué sentido tiene crear un organismo de estas características, que debería haberse explicitado en la exposición de motivos del proyecto; pero como un fue así, intentaremos nuestra propia lectura, que nos lleva nuevamente a sus similitudes con la inquisición, ya que al igual que como el Santo Oficio pretendía expiar los pecados de las almas de los herejes, el Laico Oficio busca extirpar la convivencia de distintos cultos, ideologías y posturas críticas acerca de éstas en las instituciones públicas, cuando lo que las definiciones legales vigentes en nuestro país paradójicamente mandatan a fomentar su coexistencia e integración, a través del respeto de la pluralidad emanada de la libre expresión de las distintas convicciones políticas o creencias religiosas que en el espacio público se manifiesten. Por eso no es conveniente correr el riesgo de ver cómo va a funcionar un organismo construido desde una paradoja, pues no vaya a ser que por más buenas

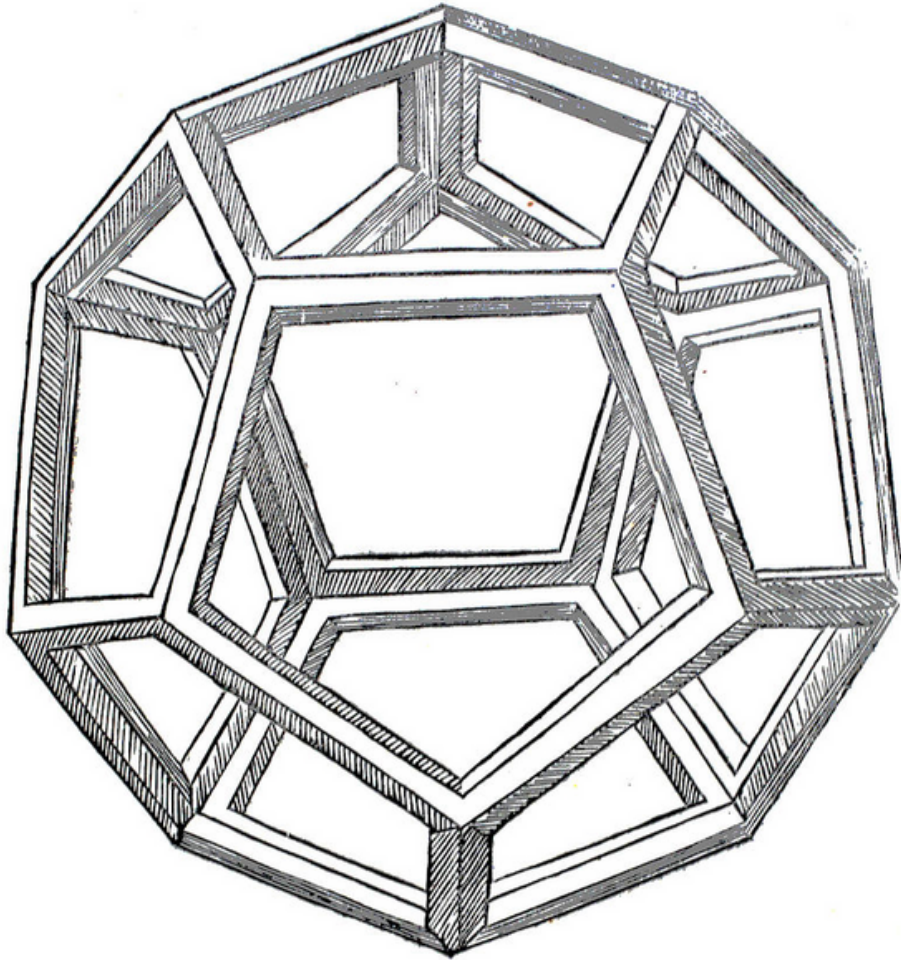
intenciones que se tengan, volvamos a los tiempos de censura, represiones y desaparición, como pasó con la cacería de brujas de la inquisición.

-----

### Referencias:

- (1) <https://laicismo.org/proyecto-de-ley-por-el-que-se-crea-el-consejo-de-la-laicidad-en-uruguay/123287>
- (2) Varela José Pedro, «La Legislación Escolar», Tomo I y II, Ed.: Biblioteca Artigas, Montevideo, 1964.
- (3) Dworkin Ronald, *El imperio de la Justicia*, Ed.: Gedisa, Barcelona, año 2008, págs. 170-172.
- (4) <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/4/propuesta-del-pc-de-instalar-un-consejo-de-laicidad-cosecho-criticas-de-varios-frentes/>
- (5) «*El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias*».
- (6) Cfme. GUASTINI, Riccardo, *Distinguiendo*, Gedisa, Barcelona, 1999, p.94
- (7) GUASTINI, Riccardo, *op.cit.*, p.92.
- (8) Cfme. COMANDUCCI, Paolo, *Principios jurídicos e indeterminación del derecho*, en *Doxa : Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Actas del XVIII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Filosofía Jurídica y Social (Buenos Aires, 1977), núm. 21, vol. II (1998) p.90.
- (9) Cfme, GUASTINI, Riccardo, *op.cit*, p.149.
- (10) Cfme, GUASTINI, Ricardo, *op.cit.* p.149.
- (11) Cfme. GUASTINI, Ricardo, *op.cit.* p. 150.
- (12) <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/4/propuesta-del-pc-de-instalar-un-consejo-de-laicidad-cosecho-criticas-de-varios-frentes/>
- (13) <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/4/propuesta-del-pc-de-instalar-un-consejo-de-laicidad-cosecho-criticas-de-varios-frentes/>
- (14) <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/4/propuesta-del-pc-de-instalar-un-consejo-de-laicidad-cosecho-criticas-de-varios-frentes/>
- (15) RODO, José Enrique, *Ariel y Liberalismo y Jacobinismo*, Colección de Clásicos Uruguayos. Biblioteca Artigas, v.44, Montevideo, 1964, p. 98.
- (16) RODÓ, José Enrique, *op.cit.*, p. 95.
- (17) Existe un consenso académico en torno a este punto. Al respecto, Juan Scuro en su artículo titulado “Religión, política, espacio público y laicidad en el Uruguay progresista” presenta una larga lista de referencias bibliográficas

que lo prueban. Disponible en:  
<http://www.scielo.br/j/ha/a/BgtwQKMnMTjgjtbpBQ6C6Qp/?lang=es>.  
(18) RODÓ, José Enrique, op.cit., pp.. 165-166.  
(19) <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2021/4/consideraciones-acerca-del-proyecto-de-ley-de-creacion-de-un-consejo-de-laicidad/>



# LA CONTRAPREGUNTA

El espacio de entrevistas de *Contraargumento*

# UN LIBERAL ARMADO

Un diálogo con Rodolfo Fattoruso (I)



Rodolfo Fattoruso es un referente ineludible de la crítica cultural en Uruguay. Respetado por tirios y troyanos, sus opiniones contundentes y sin ambages siempre levantan polémica en un país tan acostumbrado al sosiego intelectual y a la política de medianías, de grises, de justos medios. Tuvo la enorme amabilidad de brindarnos la presente entrevista, con la que abrimos esta nueva sección titulada *La Contrapregunta*. La charla duró más de hora y media y por razones netamente editoriales la publicaremos en dos partes. En la primera (la que el lector podrá leer a continuación) se concentra en torno a una serie de tópicos: marxismo, libertad, liberalismo, política doméstica y cambio cultural.

**CONTRAARGUMENTO (CA):** Rodolfo, muchas gracias por aceptar la entrevista. Desde Contraargumento estamos más que agradecidos por su generosidad. La idea es comenzar con usted un ciclo de entrevistas para darle otro perfil a la Revista, más escorado al periodismo. Nos parece que las entrevistas a intelectualidades o personalidades del Uruguay es una buena cosa que aporta muchísimo.

Las preguntas están estructuradas en dos grandes bloques. El primero es básicamente sobre liberalismo y sobre política doméstica o política nacional, y el otro bloque es sobre pensamiento, corrección política y marxismo cultural. Sobre todo, este punto responde a la entrevista que le hizo el diario El País. Respecto a lo primero, le pregunto: ¿han muerto las ideologías? Teniendo en cuenta el famoso libro de Fukuyama, ¿le parece a usted que actualmente las ideologías tienen algún tipo de valor, algún tipo de importancia?

**RODOLFO FATTORUSO (RF):** ¿Qué quiere decir vivo o muerto en el escenario de la Historia? Las ideologías son instrumentos de ocasión. La implementación de pretensiones ideológicas con un carácter hegemónico sufrió una crisis con la caída de la Unión Soviética. Pero las ideologías no mueren. Hay una concepción del mundo y de las relaciones interpersonales, sociales y estructurales sustentada por varias personas. Que en algunos países centrales hayan perdido poder en algún momento no quiere decir que mueran. Usted me dirá: *“bueno, pero Cártago se murió, la Antigua Roma se murió, esas cosas mueren. Cómo que hay cosas que no mueren en la Historia”*. Pero las ideologías no mueren, las ideas tampoco. Cada tanto aparece alguien que las re-actualiza. Fíjese usted, por ejemplo, lo que ha pasado con el marxismo. El marxismo como proyecto de una sociedad sin clases en la que el Estado es propietario de los medios de producción, en una fase transitoria, seguramente murió para muchos, pero el propósito marxista de destruir alguno de los pilares de la sociedad capitalista y de la sociedad occidental, no ha muerto, se ha remozado, goza de buena salud y se ha convertido en una política prácticamente hegemónica. Entonces, ¿qué es lo que murió del marxismo? La factibilidad en la que creían algunos, en llegar a una sociedad sin clases gobernada por un partido único. Seguramente eso ya cada vez lo cree menos gente, por el desencanto histórico que ha tenido, pero lo que no ha desaparecido es el sentido conspirativo respecto de aquello contra lo que se levantó el marxismo y se juramentó destruir: lo está haciendo por otros medios.

**CA:** Es interesante eso. En definitiva, concretamente sobre el marxismo, la pretensión de destruir lo que Marx llamaba la “dictadura burguesa” a través de una “dictadura del proletariado” (que no deja de ser una dictadura, al fin);

esa pretensión de subvertir un orden a través de medios violentos o coactivos, persiste. Quizás que no presentado de la misma manera, pero ese proyecto político subsistiría, ¿verdad?

**RF:** En realidad lo que quiero decir es que el enemigo de aquel marxismo existe en este progresismo. Lo que había que destruir para aquel marxismo, tiene que destruirlo este progresismo: los derechos individuales, la economía libre, los valores tradicionales sobre los que se edificó y consolidó la sociedad occidental europea. Eso hay que destruirlo en favor de otros hegemonismos. En su momento el marxismo tuvo una variedad de instrumentos a su favor: tuvo la lucha contra el fascismo cuando se termina la Segunda Guerra; el horror que significó el Holocausto. Ahí tuvo un arma. La descolonización, el indigenismo, la defensa de las culturas autóctonas, fue otra arma. Después tuvo el conflicto en el Medio Oriente, que le resultó interesante. Con esto se pudo promover el terrorismo en Europa en los años 60 y 70. Se pudo incorporar otras causas. En los nacionalismos extremos, como el caso vasco, encontró otra arma. Tuvo una cartera de opciones, de todas esas opciones, la de crear una sociedad marxista es una de ellas y quizás siempre estuvo latente. Hoy por hoy, recogió alguno de esos elementos y armó un discurso nuevo, un discurso antieuropeísta, y por eso los elementos marxista en Europa alientan la islamización, no porque le tengan especial afecto al islam o a las religiones en particular, sino porque es una forma de destruir los modos occidentales de organizarse. El marxismo no es ultranacionalista por definición, pero le sirvieron los movimientos terroristas ultranacionalistas en Europa: el IRA en sus últimas versiones y la ETA en España. Hay distintas modalidades que el marxismo ha ido capitalizando, por eso yo creo que tienen un carácter más bien destructivo de lo Occidental. Si no puede construir lo que pudo construir, va a destruir. ¿Qué es lo que va a destruir? Va a destruir algo que, desde Carlomagno en adelante, por poner una fecha, o desde las Cruzadas, en el siglo XII o XIII, se consolidó como la personalidad occidental. Es la gran nación occidental fundada en la cultura grecolatino-cristiana, en ese conjunto de valores; ese es el enemigo. El marxismo viene del este, por decirlo de alguna manera.

**CA:** Teniendo en cuenta que las ideologías no mueren, o no han muerto, que subsisten y que siguen teniendo vigencia e importancia, ¿cómo ve al liberalismo en Uruguay y en la región?

**RF:** Mire, le voy a decir una cosa: mi instinto me dice que se escéptico cada vez que me refiero a esto porque existe una diseminación tal del pensamiento hegemónico-estatista que debería ser escéptico. Pero la generación de mi hija, que seguramente es la generación suya, me ha demostrado algo, sobre todo en Argentina, y acá en Uruguay yo me estoy encontrando con gente, con reflejos, con un discurso liberal como en mi

generación no lo hubo. Yo soy del 68, yo soy de la generación de Che Guevara, yo acompañé la rebelión del 68 como cualquier persona de mi generación (en el 68 tenía 15 años). Fue imposible e irresistible esa ola. Pero luego, hablar de liberalismo fue, sobre todo en el Uruguay que es un país que no tuvo nunca liberalismo salvo algún momento bajo el gobierno de Latorre, pero nunca tuvo liberalismo. Tenemos que esperar desde el fin del cursismo en la Historia Uruguaya hasta la llegada de Végh Villegas para que haya algo de apertura económica. Toda la historia del Uruguay es una historia del avance de la política sobre la sociedad y del Estado sobre la economía. Es un avance de las dos formas de autoritarismo más repugnantes que existen: las del control de las necesidades de las personas, controlar a las personas desde sus necesidades. Sin embargo, hoy estoy viendo en su generación Matías (por lo que veo usted es alguien joven respecto de mí, joven respecto a las estadísticas), y en la generación de mi hija, una movida liberal que me deja gratamente impresionado. Algunos personajes que son referentes como Agustín Laje en Argentina que expresan de una manera tan clara el discurso liberal que yo trabajosamente vengo llevando adelante, a veces en solitario. Ellos en las redes han conseguido concitar en gente de 20 años, de 18 años, de 25 años, de 30 años, gente educada en el Uruguay por el Frente Amplio, por una enseñanza doctrinaria, no laica. Sin embargo, aquí me llevo la grata sorpresa de que hay una afición y una necesidad de comprender el liberalismo. No con una veneración porque esto no es una postura reaccionaria, pasatista, sino con un sentido de hartazgo, por un lado, y de proyección, por el otro. No es un culto al pasado, no se está levantando una parroquia en la que se venera a Adam Smith, a David Ricardo o a Von Mises o a Von Hayek. No hay ninguna parroquia. Al contrario, tiene esa irreverencia atomizada, posmoderna, bastante saludable en algunos aspectos, que permite, primero, empezar por el reflejo de la libertad, y luego salir en búsqueda de una teoría que la sustenta. Eso me da mucha alegría, ¿qué quiere que le diga? Lo veo en Argentina que sí tiene una tradición liberal. Históricamente, ya desde Juan Bautista Alberdi tenemos un espíritu liberal muy abierto, lo tenemos en la generación del 80 del siglo XIX, y después en todo el siglo XX hay un veteadito liberal a través del Partido Conservador, principalmente, y luego a partir de la Unión Liberal en los años 60, que es muy importante en la Argentina. Ahí tenemos figuras históricas como López Murphy y a figuras nuevas como José Luis Espert, que son verdaderos representantes del espíritu liberal. Pero sobre todo gente joven que realmente me ha dejado impresionado.

**CA:** Teniendo en cuenta esta tradición, que, coincido con usted, tuvo algo de estelaridad luego de la Guerra Grande en Uruguay (un interregno liberal muy corto con algunas políticas que se instauraron durante el militarismo, particularmente con la dictadura de Latorre), ¿cómo podríamos vencer esa consciencia estatista, producto del batllismo, que la izquierda, en mi opinión,

retomó? ¿Cómo se podría generar en este país un cambio estructural profundo para que de alguna manera vayamos en consonancia con las ideas de la libertad y combatamos este estatismo que caracteriza a Uruguay?

**RF:** Mire, yo hace 30 años o 40 años dije que en Uruguay es más fácil hacer una revolución socialista de estilo soviético que hacer una transformación liberal. En Uruguay, tal como está concebido, tal como es su orden jurídico, usted cambiando tres o cuatro artículos de la Constitución puede tener una perfecta república socialista que le daría envidia a cualquiera de las formulaciones socialistas que hay sueltas por el mundo en este momento. Cambie tres o cuatro artículos de la Constitución, lo que tiene que ver con la conservación de los derechos individuales. Creo que hay que hacer cinco o seis reformas, nada más. Insignificantes. Nada menos que cercenar el derecho ambulatorio, a entrar y salir del país. Para el resto está todo el aparato para avanzar hacia el socialismo. La intervención está en todos los órdenes. El Estado le establece la dieta cultural. Usted fíjese el absurdo que existe en el Uruguay: el Ministro de Industria lleva adelante una reforma, una ley de medios de comunicación en la que el Ministerio de Industria establece qué música deben emitir las radios. Esto ocurre en el Uruguay bajo un gobierno, llámele conservador o de centro derecha (póngale el nombre que quiera). Hay que vivir en Uruguay para entenderlo. Cuando les explico a mis amigos argentinos que idealizan demasiado y les digo esto mismo y no me creen. Usted fíjese el absurdo que representa. ¿Qué tiene que ver el Ministro de Industria con esto, con la cultura? O, ¿qué tiene que ver la cultura con la censura? No hay ninguna conexión. Esas desconexiones que constituyen una estructura convierten en perversamente imposible avanzar hacia el camino de la libertad. Si usted me dice “esta ley la hizo el gobierno de Mujica”, es cierto y el gobierno actual la modifica en dirección de asegurarle a los oligopolios que van a seguir siendo oligopolios, nada más; que no nos van a ampliar con otros socios. Es lo único que hace esa ley nueva. Ir en dirección de la libertad es abolir aquello que bajo el gobierno de Mujica se había puesto un gravísimo cercenamiento de la libertad que es incorporar el nacionalismo cultural por vía estatal. ¿Cómo vamos a ir al liberalismo en un país en donde existen oficinas del Estado destinadas a financiar a los artistas? ¿Dónde se vio financiar a los artistas? ¿Quién financió a Gardel? ¿Qué subsidio estatal recibió John Lennon o Mick Jagger? ¿O Jimmy Hendrix? ¿O Troilo? ¿Cuál es el subsidio estatal de Florencio Sánchez? No puedo entender. La gran esperanza que el Uruguay tenía para luchar contra el Frente es esta solución que tenemos.

**CA:** Podríamos decir, Rodolfo, que a nivel cultural no presenta demasiadas diferencias con el Frente Amplio, ¿no?

**RF:** No, no. No presenta ninguna. De hecho, es la misma política estatista. El

estatismo se da en todos los órdenes. Mire, yo estoy a mitad de camino entre Argentina y Uruguay, permíteme que ponga ejemplos argentinos. Aquí tenemos libertad para comprar moneda, para vender moneda, tenemos una serie de libertades que se notan cuando cruzamos el Río de la Plata. Claro que hay mayor libertad, no voy a minimizar, no voy a disimular ese hecho. Pero desde el punto de vista del liberalismo vivimos sofocados, tenemos que recurrir al Estado en todos los sentidos. Se pierden oportunidades históricas. Por ejemplo, el Frente Amplio cuando tuvo las mayorías, ¿sabe lo que hizo con las mayorías? Las utilizó a favor de sus proyectos. Impuso políticas que encuadraban dentro de su concepción del mundo, estatizó aún más; impuso un sistema deficitario, demagógico, desestimulante y propenso a la corrupción como es el Fonasa; instituyó distintas políticas haciendo uso prepotente y legítimo de sus mayorías. Esas mismas mayorías ahora están del lado de aquellos que no son el Frente Amplio y no han conseguido imponer ningún cambio significativo, por ejemplo: hacer una política significativa en materia de proceso penal que no sea pro-delincuente, ¿qué le constaba hacerlo? Existían los votos para reformar el Código del Proceso Penal, ¿por qué no aprovecharlo la LUC para hacerlo? Por ejemplo: van a reformar la Seguridad Social, ¿por qué no la hacen desaparecer? Es una ocasión maravillosa para dinamitar el Banco de Previsión Social, con todos sus servicios. Tienen las mayorías y se supone que tendrían que tener la voluntad. Le falta la voluntad porque le falta la confianza porque en el fondo no son liberales. Ellos creen, los gobernantes, y estoy hablando de todos los partidos, los gobernantes creen que el estado debe existir para poder seguir siendo gobernantes, es un fin en sí mismo; no es el gobernante como un instrumento del gobierno sino el gobierno como un instrumento del gobernante, porque es una carrera.

**CA:** Se podría decir que lo que impide la realización de cambios profundos son las clases políticas, ¿quizás que esa famosa ley de Mitchels se termina aplicando?

**RF:** Que grato que me recuerde a Mitchels: la ley de hierro de la oligarquía. Acá hay dos actores enemistados con las libertades, uno es toda la elite política elija el extremo que le plazca y termine en la otra punta, toda la elite política está comprometida en esa postura; pero además tiene otro enemigo de la libertad, que es la mayoría de la sociedad uruguaya, que tiene una mansedumbre estatista como pocas sociedades que he visto, puede competir con la griega solamente en esa materia, con los mismos resultados.

Cuando estalló la pandemia y escuché el absurdo: libertad responsable, recuerdo que en Radio Sarandí dije: de qué me habla, es un pleonismo; ¿hay libertad sin responsabilidad? Es como decir subida arriba, bajada abajo, puerta para abrir y puerta para cerrar; esa violencia de la gramática, de la sintaxis, del lenguaje. Cuando escuché ese concepto de libertad responsable,

me impresionó mal no por el pleonasma, sino por el riesgo que implicaba, los resultados están a la vista: usted le confiaría la salud pública a los que votaron al FA durante 15 años, a los que votaron a Bonomi dos veces, le confiaría el destino de la salud de la población. El gobierno sí se lo confió, dijo éste pueblo que cuando tuvo a Bonomi y lo tuvo que soportar y se multiplicó por 20 el delito, y cuando hubo que volver a votar votó por Bonomi; éste pueblo es el mismo que va a sentir la responsabilidad de vacunarse, de protegerse cuando sale a la calle, de no contagiar, de respetar horarios y distancia, es la misma gente; qué grado de responsabilidad puede tener, cómo voy a creer en aquella gente que fue la que produjo aquello y son los mismos que están produciendo esto. Entonces, para que haya liberalismo tiene que haber personas libres; el liberalismo no es el resultado de una política que se impone desde el Estado, el liberalismo es algo que surge de la sociedad, es la gente animándose a competir, arriesgándose a dar sus ideas, arriesgándose a estar a la intemperie. Presénteme algunos orientales que tengan la plena disposición para que expresen, no de manera cobarde escondidos detrás de las redes, sino de manera abierta sus ideas sin ser insultantes, presénteme algunos orientales dispuestos a perder una prebenda en favor de un proyecto personal. Va a encontrar cada vez menos, sabe dónde los encuentra, expatriados, en el exilio, gente que crece cuando justamente se somete a las condiciones de intemperie. Es muy poco el ambiente de estímulo a eso, ¿cuándo es el ambiente de estímulo, cuando el Estado lo decreta o cuando la sociedad lo genera? Es la propia sociedad, es el propio individuo el que genera el estímulo y no lo hay. A la larga usted termina pidiéndole algo al Estado, usted termina necesitando algo del Estado, el Estado está tan encimado en su vida que no puede menos de tomarse en serio la política como si se tratara de algo serio. Y esa es la tragedia oriental.

**CA:** Esto recuerda al movimiento Un solo Uruguay, que por un lado pedía menos impuestos y gasto público, mientras que por otro pedían la intervención estatal para fijar ciertos valores de cambio: estas cosas parecen ser bastante habituales en el discurso público uruguayo.

**RF:** Claro, acá le llaman libertad a la guerra de los lobbys. Lobbys por disputarse las arcas del Estado, porque la libre competencia no existe, existe la libre competencia para obtener favores del Estado. Todos nos peleamos para ver a quién de nosotros el Estado nos va a dar algo. Eso no es competencia, competencia es pelearnos entre nosotros, digamos: que cada uno salga con su producto cultural, material o intangible al mercado y se someta a la apertura, porque usted sale perdiendo; porque el Estado siempre está votando por alguien, no solamente usted vota por el Estado sino que alguien vota por usted también. El Estado está votando por alguien, siempre tiene alguien que elige beneficiar, como pasa con los medios de comunicación.

**CA:** Teniendo en cuenta la situación en Chile respecto de la reforma constitucional, las elecciones en Perú y lo que está pasando en Colombia: ¿Usted piensa que hay un nuevo giro a la izquierda en Latinoamérica como sucedió en el comienzo de este siglo o estamos asistiendo a fenómenos diferentes?

**RF:** En muchos de estos países la izquierda fue derrotada militarmente, pero no políticamente, no culturalmente, no mentalmente; ganaron la guerra psico-política, y eso por el consentimiento de los políticos, fue el sistema político apresurándose por recuperar el poder, que arregló de una manera desprolija, sin ninguna visión de futuro, las distintas salidas de la situación de excepción de la que había que salir lógicamente, pero con una total irresponsabilidad. Y en aras de una paz, que en realidad es una suerte de tregua, se le fueron entregando partes a la izquierda para poder ejercer, los que estaban con ganas de ejercer el poder; el poder sin que la izquierda lo molestara por un rato. La izquierda nunca perdió hegemonía en esta zona, estuvo en suspenso pero no perdió hegemonía. Nosotros aquí, en el Continente, estamos siendo víctimas del Foro de San Pablo, que está juramentado a destruir toda traza de capitalismo y liberalismo aquí en el Continente. Lo va a hacer por varios medios, como lo hizo siempre por la versatilidad que siempre ha tenido el marxismo; acciones violentas individuales como atentados y actos terroristas; mediante las acciones pacíficas colectivas, mediante las acciones violentas colectivas, mediante los pactos que hagan con los políticos tradicionales, distraídos o venales, las alianzas ocasionales como la de Enrique Cardoso con Lula, mediante ese tipo de pactos ignominiosos, pues la misma izquierda que te pone una bomba en un banco o que en una manifestación elige reventar un McDonalds, se sienta con Enrique Cardoso a conversar sobre restaurar una sociedad pacífica en el Brasil. Por lo tanto, el problema es de la clase política y si es de la clase política, es de la cultura y es de las sociedades; estas sociedades están condenadas a tener socialismo, porque es lo único con lo que funcionan, no con el socialismo soviético o cubano, sino con este socialismo semi-corrupto al estilo venezolano en el que los que consiguen entrar en la elite, siguen viviendo como hasta ahora y el resto sigue desahuciado, los lúcidos y los que pueden son los que se van. Les queda el país a los corruptos a los desahuciados y a los que comandan desde arriba las realidades. Veo con mucha desazón el voto en Chile como la postura timorata del gobierno que asumió; asume con una retórica de derecha y trabaja para la izquierda, y frente a cualquier manifestación lo que hace es retroceder. La idea de la legitimidad del sistema republicano y democrático del Estado de derecho hace tiempo que naufragó, desde el momento que la izquierda conspira por medios lícitos e ilícitos, tener que respetar esos derechos constituye una gran ficción; por eso la izquierda gana, porque es versátil; sabe cuál es la diferencia entre la izquierda y la no izquierda, que la izquierda es versátil porque tiene

variedad de instrumentos y no tiene empacho en usar cualquiera de ellos de manera simultánea o sucesiva. En cambio, los elementos moderados o republicanos o democráticos, llámele como quiera, creen que solamente pueden manejarse dentro de los encuadres en los que acuerdan con la izquierda. No entendieron que hay una guerra y que en la guerra hay enemigos, y que el enemigo a veces duerme con ellos, de eso no se dieron cuenta. Ellos creen que son todos adversarios, un adversario es alguien que comparte los métodos pero discrepa en los objetivos. Pero enemigo es el que quiere destruir su derecho, es el que no repara en medios para destruir su derecho, el que quiere enervar las fuerzas para imponer su punto de vista; el marxismo, la hegemonía progresista está enemistada con la civilización occidental, son enemigos, tratarlos como amigos, como adversarios, como a colegas es un ademán tonto, peligroso y suicida, por eso no me pida que tenga esperanzas.

**CA:** ¿Cree que las nuevas tecnologías, las redes sociales y las monedas virtuales, pueden contribuir al avance de la libertad?

**RF:** Desde el punto de vista económico, eliminar los bancos centrales me resulta erótico, me resulta una maravilla, creo en las monedas virtuales y me parecen un hallazgo interesante. Eliminar uno de los peores factores de deterioro del vigor económico como son los bancos centrales: la regulación monetaria, es un absurdo que el Estado produzca moneda; en ese sentido adhiero fuertemente a la Escuela Austríaca, no creo que tenga que haber ninguna regulación en esa materia. Ahora, lo de las redes sociales que censuran a alguien que no le gusta lo que dice, no me gusta. Si pudiera haber más redes con un grado de penetración importante, si tuviéramos garantías que esas redes sean oligopólicas, creo que podrían representar una salida; pero si las redes son oligopólicas y cuando no les gusta lo que dice el ex-presidente de los Estados Unidos lo tachan, lo callan, lo insultan y no lo dejan responder, ahí estamos en un problema, tampoco tendríamos esperanza con las redes sociales. Como instrumentos todos son buenos, los diarios, las redes sociales, los megáfonos, con qué garantías se ejercen, en qué manos y qué uso se les da, yo no tengo problemas con los medios sino con las garantías que rodean su utilización: qué garantías de replicar tenemos, qué garantías tenemos de que estamos en igualdad de condiciones, qué garantías tenemos que los gobiernos no las están defendiendo, qué garantías tenemos que los gobiernos no les tienen miedo. Para que haya libertad tiene que haber transparencia, cuando no ha transparencia no hay libertad lo que hay son usos, y a veces nosotros podemos estar viviendo la ficción que estamos funcionales a un proyecto; discúlpeme si soy escéptico. Por distintas circunstancias, en este caso por el tamaño tecnológico las empresas propietarias de los medios de comunicación son oligopólicas por el volumen que tienen. Por ejemplo: usted y yo podemos sacar un diario y podemos

polemizar o discutir de un diario al otro en igualdad de condiciones porque es relativamente barato; eso es la libre competencia, pero cuando no hay esa libre competencia, cuando usted tiene el monopolio del papel. Entonces, cuando usted tiene información sobre los gobiernos, cuando usted trabaja para los gobiernos, usted tiene de rehén a los gobiernos, y si usted tiene de rehén a los gobiernos, no sé si usted me va a dar hospitalidad cuando yo exprese mi opinión en contra de determinados gobiernos o revele determinados hechos relativos a los gobiernos. Cuidado. Entonces, yo defiendiendo la libertad de empresa y pongo como ejemplo a los grandes pioneros de la tecnología y de los sitios web, son un ejemplo de pionerismo, cosa aguerrida, atrevida, creativa, es el triunfo del liberalismo, pero ahora están ejerciendo quizás un poder recostado a los intereses del gobierno o jugando con los intereses del gobierno; y ya entonces no es que sean santos porque son privados sino porque respetan la libertad. Pero si son privados y hacen negocios con los gobiernos y disimulan los oligopolios chantajeando a los gobiernos, ahí mis derechos están siendo afectados por su ejercicio.

*(En la próxima edición de Contraargumento publicaremos la segunda parte de esta entrevista)*



# nubes pasajeras

por  
CARLOS DIVIESTI

# LOS AÑOS QUE VIVIMOS EN PELIGRO

## Sobre el cine y el conflicto entre Israel y Palestina

Cuando la redacción de *ContraArgumento* me pidió la escritura de esta nota, aún no había entrado en vigencia el cese del fuego entre Israel y Hamás, el grupo político islámico que gobierna la Franja de Gaza y que ha sido considerado como terrorista por los Estados Unidos, Israel, Japón, Australia, Egipto y hasta por la Organización de los Estados Americanos (OEA). Cuando ustedes, lectores, accedan a leer esta nota, no sé decirles si las escaramuzas militares se habrán aplacado con el alto alcanzado el 21 de mayo o si habrán recrudecido, como sucede periódicamente. Posiblemente este nuevo enfrentamiento (que muchos analistas en política internacional observan como una forma de mantener el poder ya menguante tanto para Benjamin Netanyahu, primer ministro de Israel, como para Mahmoud Abbas, el presidente de la Autoridad Nacional Palestina, ambos en su puesto desde 2009) haya tenido una repercusión global mucho más encendida que algunos otros ocurridos durante lo que va del siglo XXI, porque la pandemia obligó al mundo a observar al coronavirus como el foco casi excluyente de la información. Pero no. Israel, hasta ahora quizás el país más vacunado del planeta contra el Covid-19, lejos está de la estabilidad que pudimos creer observar por televisión en las semanas precedentes a este conflicto iniciado el 10 de mayo de 2021. Es que la disputa que mantiene históricamente con Palestina (al menos la que mantiene en la historia contemporánea, claro está) tiene varios puntos de arranque, el más notorio de ellos el que deriva del resultado de la *Guerra de los Seis Días*, ocurrida en 1967: la ocupación de la Franja de Gaza, la península del Sinaí, Cisjordania y los Altos del Golán. Si bien Israel se retira del Sinaí en 1982 y de la Franja de Gaza en 2005 (aunque aún ocupa los espacios aéreo y costero de la zona), su permanencia en los Altos del Golán y Cisjordania permanece en el limbo jurídico de los tribunales internacionales. La situación palestina también es ambigua ya que es un estado con reconocimiento limitado: no todos los países del mundo lo reconocen como estado soberano, aunque los acuerdos alcanzados en Oslo durante 1994 hayan determinado los alcances de la Autoridad Palestina que desde entonces gobierna en los territorios de Cisjordania y la Franja de Gaza. El conflicto por las tierras, por la demarcación de las fronteras y por el reconocimiento etnográfico de Palestina, tropieza además con un radicalismo religioso que cada día se vuelve más fundamentalista.

Desde 1895, desde aquellas *tomas—vista* de lo inmediato obtenidas por los hermanos Lumière y su flamante invención, el cine ha dado cuenta de los hechos sociales, políticos, sagrados y bélicos que marcaron el temario de cada década. Obras artísticas, obras de puro entretenimiento, obras de manifiesta

adhesión a alguno de los bandos en pugna, obras que trascendieron su tiempo y aún hoy sirven para comprender una época que por cronología no vivimos directamente, contribuyeron para que el cine, durante todo el siglo XX, muchas veces completara y otras tantas suplantara las crónicas de los historiadores. El tema entre Israel y Palestina tuvo un pico de estrés adicional durante la entrega de los premios Oscar de 1977, cuando Vanessa Redgrave obtiene el premio a la Mejor Actriz de Reparto por su actuación en la película *Julia*, de Fred Zinnemann, en la que interpreta a una revolucionaria asesinada por los nazis. Redgrave, simpatizante en aquellos días con la causa palestina, fue amenazada de muerte por la Liga de Defensa Judía en los días previos a la ceremonia, y en ella la actriz durante su discurso de agradecimiento a la Academia dijo que «*desde aquí les rindo tributo por no dejarse intimidar ante las amenazas de un grupo de matones sionistas, cuyo comportamiento es un insulto a la verdadera talla de los judíos de todo el mundo, y les prometo que seguiré luchando contra el antisemitismo, la opresión y el fascismo*». El cine de gran presupuesto presentó el tema de la Guerra de los Seis Días y sus derivaciones en películas como *Munich* (2006, Steven Spielberg), en la que - con el formato de un vibrante thriller- se muestran sin demasiado análisis los hechos a través de los cuales un comando palestino secuestra y asesina a once atletas israelíes durante los Juegos Olímpicos de Munich en 1972; y el arte cinematográfico dio a luz una gran película documental, que analiza con el inusual recurso de la animación, las implicancias políticas y psicológicas derivadas de la Guerra del Líbano en 1982 a partir de las vivencias de un ex combatiente (*Vals con Bashir*, 2008, Ari Folman). Y aunque tanto Israel como los pueblos palestinos han visto surgir creadores como Nadav Lapid y Elia Suleiman, abonados a los grandes festivales internacionales (Lapid ganó el Oso de Oro en Berlín con su película *Sinónimos*, y Suleiman el Gran Premio del Jurado en Cannes con *De repente el paraíso*, ambas obras de 2019 y que tratan sobre qué significa la identidad judía en la actualidad y sobre cómo reacomodar los pedazos del pueblo palestino, desde el drama y el humor respectivamente), son pocas las películas que escapan al canon bienpensante de la *intelligentsia* vigente al tiempo de su producción. Veamos cuatro de ellas que se han vuelto insoslayables, tanto para esta nota como para sus pantallas preferidas.

En *Mur* (Muro, Francia—Israel, 2004), la realizadora Simone Bitton observa la construcción del muro que atraviesa Cisjordania y que separa a los pueblos palestinos de los asentamientos judíos ganados a partir de la Guerra de los Seis Días, y que el gobierno de Israel aprobó en 2002 y que comenzó a construir poco tiempo después. Este muro, fabricado no solamente con hormigón sino también con tecnología capaz de detectar cualquier acercamiento amenazante, es también el resultado de las Intifadas (levantamientos, en los que los jóvenes palestinos, románticamente, defendieron su tierra arrojándole piedras a los soldados israelíes) de 1987 y

2000 y de las escaramuzas que se sucedieron entre ellas y después de la última. La construcción de este muro aún no está terminada, y aunque no haya certeza de que alguna vez se termine, la separación entre estas zonas aparejó, amén de otras posibles pérdidas irreparables, la de una identidad cultural compartida durante siglos. Bitton propone — quizás con una mirada un tanto sesgada en algunos tramos — que el espectador comprenda las consecuencias que el muro ocasionará en la vida cotidiana de estos pueblos, vida que naturaliza la violencia armada y la muerte como cuestión inherente a la autodeterminación de los pueblos.

*West Bank Story* (Estados Unidos, 2005), el cortometraje de Ari Sandel ganador del Oscar como Mejor Corto de Ficción en la ceremonia de 2007, tiene una particularidad que lo vuelve irresistible: es una comedia musical. En apenas 21 minutos Sandel propone una respuesta absurda (pero no por eso estúpida) a la ocupación israelí en el antiguo Mandato Británico de Palestina, en la costa oeste de la actual Cisjordania. La película recupera ciertos momentos icónicos de *West Side Story* (1960, Estados Unidos, Robert Wise y Jerome Robbins, y que nosotros conocimos como *Amor sin barreras*), como la presentación de los Jets y los Sharks — las bandas rivales de americanos y portorriqueños en ese barrio de Nueva York — chasqueando los dedos, o la canción de amor en un balcón shakespeareano, marca de fábrica de aquella versión y de esta reducción de la historia de Romeo y Julieta. Lo interesante aquí es que los Jets serían los del Hummus Hut (los palestinos), y los Sharks los del Kosher King (los israelíes), dos restaurantes de comidas rápidas que se disputan la factura del mejor falafel de la región. Lo notable de este cortometraje es que nunca cae ni en la necesidad de ponerse serio, ni en la tentación de ser políticamente correcto, porque en esta fantasía lo único que queda ante el desastre es mancomunar el esfuerzo... o emigrar a Beverly Hills.

Posiblemente la película políticamente más revulsiva de la primera década del siglo XXI, *Paradise now* (*El paraíso ahora*, Hany Abu-Assad, Palestina—Países Bajos—Israel—Alemania—Francia, 2005) presenta a dos amigos de la infancia que sobreviven con trabajos para los que no están preparados (o que no tienen ganas de realizar) en una Palestina bordeada de alambres de púa y edificios graneados, y que son elegidos para ser los hombres—bomba en un atentado próximo a realizarse en territorio israelí. Ser mártires es el máximo anhelo para Said y Khaled: a Khaled le servirá para que su imagen se difunda a través del video luego de que dos ángeles vengán a buscarlo para llevarlo al paraíso tras la inmolación, y a Said, para borrar de su barrio la memoria de un padre ajusticiado por colaboracionista. Cuando el atentado debe llevarse a cabo algo no sale según los planes y el jefe de la agrupación debe discernir quién fue el traidor a la causa, Said y Khaled verán confrontadas la realidad y sus convicciones. Hany Abu-Assad difumina el

cálculo en el guión, y aunque al final todo resulta exacto y lógico, la sorpresa que nos reserva resulta inquietante y devastadora, porque alguien será pragmático frente a la locura y, aunque no la justifica, la vuelve comprensible. Pero Abu-Assad va más allá, porque su película rebota en la cabeza del espectador como una granada sin espolón: de a ratos es divertida como una de aventuras, y por momentos el humor con la que la sazón hace más digerible la misión de Said y Khaled. Los juicios al respecto quedan del lado del espectador, juicios que, justamente, son cartuchos de dinamita con la mecha prendida.

Emad Burnat filma con su primera cámara el nacimiento de Gibreel, su hijo más chico, y con la quinta, el disparo de un soldado israelí que de no haber sido por la interposición de la cámara, hubiera tenido como destino su cabeza. Burnat, en medio de las restricciones impuestas por las barreras israelíes para acceder a sus plantaciones de aceitunas, debió dedicarse a filmar los acontecimientos de Bil'in, su pueblo palestino. Esos acontecimientos, como en cualquier sitio de la Tierra, remiten a cumpleaños, casamientos, fiestas populares, o también manifestaciones contra las alambradas, que los tienen a Phil y a Daba como principales artífices. Esta tarea lo lleva a Emad a comprometerse absolutamente con una causa que es también la suya y la de sus padres, su esposa y sus hijos, y durante cinco años registrará momentos íntimos con el desbande colectivo por los gases lacrimógenos, las bombas de estruendo, y las balas de los fusiles, que en algún momento dejan de ser de goma y se cobrarán unas cuantas vidas. *5 broken cameras* (5 cámaras rotas, Emad Burnat y Guy Davidi, Palestina—Israel—Francia—Países Bajos, 2011), una película de verdad imprescindible, remite a las cinco cámaras que se le rompen a Emad en el fragor de los hechos, y que no solo representan esos cinco años de trabajo en torno a la lucha de su pueblo, sino también a las esquirlas que permanecerán clavadas en la carne hasta el día de la muerte. Aunque fue nominada al Oscar como Mejor Documental, como *Paradise now* en la categoría de Mejor Película en Idioma Extranjero, no ganó el premio en su día — lo mismo que la película de Abu-Assad —; darle el Oscar a dos películas que muestran que los considerados terroristas son apenas seres humanos sufrientes y contradictorios, hubiera sido un gesto de grandeza por parte de la Academia. Pero estamos acostumbrados (demasiado, tal vez) a que los gestos de grandeza no sean gestos políticos.

### Algunos otros títulos para descubrir y comprender el tema

- URS AL-JALIL (*Boda en Galilea*, 1987, Michel Khleifi)
- SEGELL IKHTIFA (*Crónica de una desaparición*, 1996, Elia Suleiman)
- KEDMA (2002, Amos Gitai)
- YADON ILAHEYA (*Intervención divina*, 2002, Elia Suleiman)

- BIKUR HA-TIZMORET (*La visita de la banda*, 2007, Eran Kolirin)
- CHECKPOINT ROCK-CANCIONES DESDE PALESTINA (2009, Fermín Muguruza y Javier Corcuera)
- THE TIME THAT REMAINS (*El tiempo que queda*, 2009, Elia Suleiman)
- HA-SHOTER (*El policía*, 2012, Nadav Lapid)
- HAGANENET (*La maestra del kindergarten*, 2014, Nadav Lapid)
- WAJIB (2017, Annemarie Jacir)

